



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

Ref: Creación de la Biblioteca Publica Provincial Digital.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º: Crease en el ámbito de la Dirección de Promoción Literaria dependiente del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires la **Biblioteca Publica Digital Provincial** la que tendrá como función principal subsanar la brecha digital, teniendo como horizonte el acceso a los recursos informativos y los medios de comunicación que contribuyen a la salud, la educación, al desarrollo cultural y económico de todos los habitantes.

Será formada con fuentes de contenido digital, ya digitalizado al momento de la sanción de la presente ley como el creado en forma digital en el futuro. Los objetos digitales creados o recopilados y administrados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

serán puestos a disposición de manera coherente y perdurable y con el respaldo de los servicios provinciales necesarios para que los usuarios puedan encontrar y utilizar esos recursos.

ARTICULO 2º: Incorpórese la **Biblioteca Publica Digital Provincial** al Sistema Provincial de Bibliotecas de la provincia de Buenos Aires regulada por la ley 14777.

ARTÍCULO 3º: Serán objetivos de la presente ley:

- a) Promover la digitalización, el acceso y la preservación del patrimonio cultural, especialmente la salvaguarda de documentos originales o soportes que se están deteriorando.
- b) Brindar acceso a todos los usuarios a los recursos informativos acopiados por todas las bibliotecas provinciales, respetando siempre los derechos de propiedad intelectual.
- c) Fomentar la función esencial de las bibliotecas y los servicios de información de los que se dispongan.
- d) Crear conciencia sobre la necesidad apremiante de garantizar una accesibilidad permanente al material digital.
- e) Vincular las bibliotecas digitales a redes de investigación y desarrollo de alta velocidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- f) Sacar provecho de la convergencia creciente de los cometidos de los medios de comunicación y las instituciones para crear y difundir contenidos digitales.

ARTÍCULO 4º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar la creación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 6º: De forma.-


DANIEL IVOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende la creación de una Biblioteca Pública Digital de la Provincia de Buenos Aires.

Con una visión innovadora, las bibliotecas digitales rompen los límites de disponibilidad de textos y acercan distancias. Son una forma efectiva de democratizar el acceso a los libros y a todo documento que se pretenda dar a conocer.

Si definiéramos a la *biblioteca digital* podemos arribar que se trata de una colección en línea de distintos objetos digitales, que fueron creados o recopilados y que serán administrados según principios que fueran aceptados en el plano internacional para la creación de colecciones, y que se ponen a disposición de los lectores y teniendo la necesidad de ser respaldada por los servicios necesarios para que los usuarios sean capaces de encontrar y utilizar esos recursos, los que deberán ser calidad.

La idea de que una biblioteca más moderna y completa cabe en la palma de la mano. Con el acceso a internet de la manera en que hoy se ha magnificado se logra que cualquier persona con una computadora, un teléfono o una tablet puede ingresar en esta nueva Biblioteca.

Las bibliotecas digitales permiten un acceso de 24 horas, sino que se convierte en un agente democratizador, ya que las realidades distintas se



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

sinetizan en una igualdad ante el uso de la diversidad de títulos que se encuentren a disposición.

La creación de esta biblioteca digital está siendo concebida no solo con exclusividad para el ámbito académico sino dirigido a todo conocimiento, Y destinado a todos los habitantes.

La creación de este tipo de archivo permite que los alumnos de cualquier nivel educativo en el que se encuentre puedan tener acceso a la bibliografía obligatoria de manera gratuita. Y esto se traduce en igualdad de oportunidades, no solo en el desarrollo educativo, sino en el desarrollo de la persona en su concepción integral educativa.

El desafío de mayor trascendencia que se pone de manifiesto con esta iniciativa legislativa consiste en subsanar la brecha digital, como un factor clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo necesarios en pleno siglo XXI. En el texto legislativo hemos planteado que el acceso a los recursos informativos y los medios de comunicación contribuye al mejoramiento de la salud y la educación, así como al desarrollo cultural y económico.

La difusión de información permite a los ciudadanos beneficiarse de un aprendizaje con la premisa direccionada en la educación a lo largo de toda la vida. La información sobre los logros mundiales hace posible que toda persona participe de manera constructiva en la creación de su propio entorno social.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El acceso equitativo al patrimonio cultural y científico de la humanidad es un derecho de cada persona, y contribuye a promover el aprendizaje y la comprensión de la riqueza y diversidad del mundo, no sólo para la generación actual, sino también para las generaciones futuras.

Las bibliotecas han sido desde hace mucho tiempo y hasta aquí instrumentos básicos para fomentar la paz, el aprendizaje y los valores humanos. Su actual transformación y funcionamiento digital abre un nuevo canal, un nuevo horizonte al universo del conocimiento y la información.

Permite en otro sentido que las distintas culturas establezcan contactos entre sí, y que pueda a partir de este contacto borrar las fronteras establecidas.

Para crear una biblioteca digital, parece evidentemente necesarias obtener fuentes de contenido digital; sea que ya se encuentre digitalizado como el que fuere creado en forma digital.

La Provincia debe poner en marcha programas de digitalización modernos, ágiles, promoviendo las estrategias de digitalización, públicas y privadas, así como las iniciativas individuales de bibliotecas o asociaciones de colaboración.

En este camino la digitalización permitirá a la provincia crear colecciones virtuales que reúnan materiales de todo el mundo, basándose



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

primogénitamente en la provincial; contribuyendo a la preservación de documentos originales o soportes que se están deteriorando.

Se deben preservar los productos de la digitalización, al igual que los materiales creados de forma digital. Todas las iniciativas de las bibliotecas digitales deben comprender planes para la preservación digital por parte de una autoridad competente.

Esta biblioteca digital será la encargada de la perdurabilidad de la documentación allí reunida, sea que se trate de colecciones, servicios y personas para llevar a cabo el ciclo completo de creación, difusión, utilización y preservación de datos, información y conocimientos.

Por último es importante aclarar que me siento absolutamente convencido sobre la necesidad de la creación de esta Biblioteca, y que dicha labor sea abordada de manera institucional por la Provincia, siendo ella quien se avoque a la tarea de compilar documentos públicos en un soporte digital y que respetando el derecho de autor dé oportunidades para el acceso a todos los documentos al mundo, pero especialmente a los bonaerenses.

En virtud de los argumentos aquí esgrimidos es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley

DANIEL IVOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.